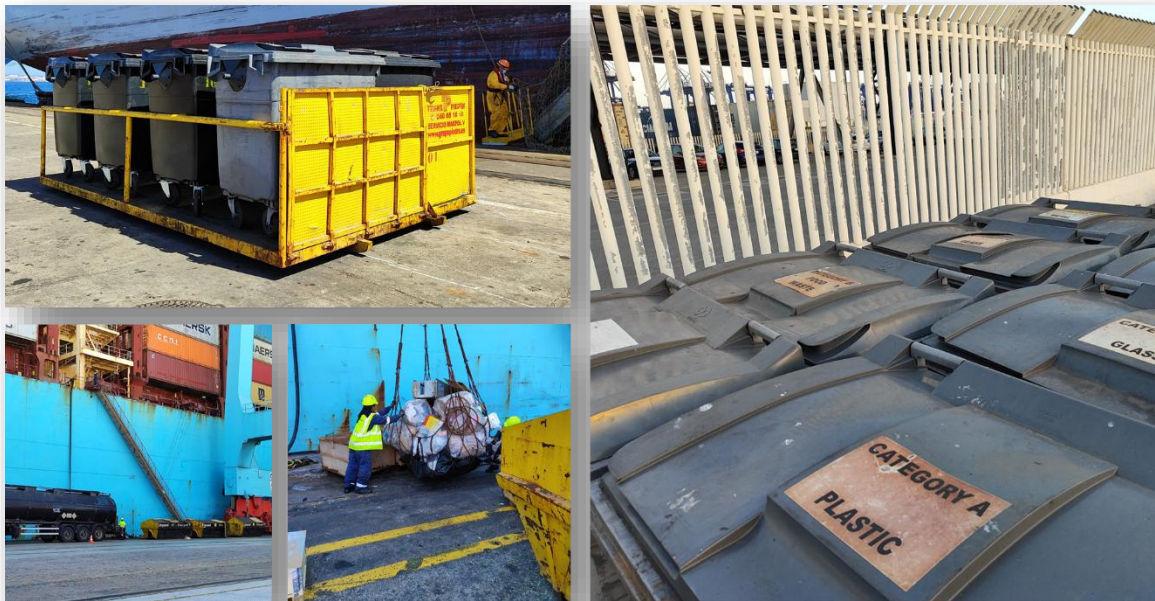


PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR LOS BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA EN LOS PUERTOS GESTIONADOS POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS

GUÍA DEL USUARIO



OCTUBRE 2025

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	2
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	2
3. DESECHOS GENERADOS POR BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA	2
4. GESTORES DE INSTALACIONES RECEPTORAS EN EL PUERTO	6
5. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN Y ENTREGA DE DESECHOS DE BUQUES.....	9
6. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA COMUNICAR POSIBLES DEFICIENCIAS EN LAS INSTALACIONES PORTUARIAS DE RECOGIDA DE DESECHOS	11
7. RÉGIMEN TARIFARIO Y SISTEMA DE RECUPERACIÓN DE COSTES.....	13
7.1 ANEXOS I Y V.....	13
7.2 ANEXOS II.....	16
7.3 ANEXOS IV Y VI.....	16
8. RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN Y DIRECCIÓN DE CONTACTO	17
9. PLANOS DE UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES RECEPTORAS DE ACEITES USADOS DE MOTORES EN LA DÁRSENAS PESQUERA Y DEPORTIVAS DEL PUERTO DE ALGECIRAS Y TARIFA	18

1. INTRODUCCIÓN

La presente Guía de Usuario constituye un breve resumen del Plan de Recepción y Manipulación de desechos generados por los buques y residuos de carga de los puertos dependientes de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras. Fue elaborado conforme los requisitos indicados en el Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques y en el marco del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (en adelante TRLPEMM). De la misma forma, también se tuvieron en cuenta convenios internacionales como el Convenio MARPOL 73/78.

El objeto de la Guía es facilitar la información necesaria a los usuarios del puerto (capitanes de buques, agentes consignatarios, armadores y demás usuarios) para la correcta gestión de los desechos generados por buques y los residuos de carga, siendo de obligado cumplimiento para todos los buques que hagan escala o presten servicios en los puertos dependientes de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, así como para aquellos que tengan su base en el mismo, tanto buques mercantes, como de pasaje, embarcaciones pesqueras y de acuicultura, náutico-recreativas y embarcaciones de servicio de los puertos, con las excepciones previstas en la legislación aplicable.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente Plan de Recepción y Manipulación de Desechos y Residuos de Carga está formado por la totalidad de la zona de servicio de los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras (Puerto de Bahía de Algeciras y Puerto de Tarifa), aplicando las disposiciones en él indicadas a:

- Personal de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras y empresas o entidades que operen en sus Puertos en relación con la gestión de desechos y residuos procedentes de buques.
- Todos los buques que hagan escala o presten servicio en sus Puertos, incluidas las embarcaciones de pesca y embarcaciones menores y deportivas que recalen en el puerto o tengan su base en el mismo. Quedan excluidos los buques de guerra, las unidades navales auxiliares y los buques que, siendo propiedad de un Estado, o estando a su servicio, solo presten servicios gubernamentales de carácter no comercial. Con todo, estos buques recibirán los servicios que soliciten, con idénticos procedimientos que el resto, aunque su utilización será opcional y de forma totalmente voluntaria.

3. DESECHOS GENERADOS POR BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA

Por otro lado, el Plan abarca todas las tipologías de desechos generados por los buques, así como los residuos de carga procedente de los buques que hagan escala en los puertos, contemplados en los diferentes Anexos Técnicos del Convenio MARPOL, que fueran ratificados por el Estado

Español y publicados en el Boletín Oficial del Estado, lo que incluye a los detallados a continuación:

ANEXO I: DESECHOS Y RESIDUOS DE CARGA OLEOSOS

Se consideran desechos generados por buques, regulados por el Anexo I del Convenio MARPOL, los desechos oleosos de los separadores de aguas de sentinas (oily bilge water), los lodos (oily residues sludge) provenientes de los separadores de fuel-oil o aceite lubricante, los desechos de aceite lubricante de las máquinas principales o auxiliares, el equipo filtrador de hidrocarburos o bandejas de goteo y las fugas de hidrocarburos que se producen en los espacios de máquinas, así como otras mezclas oleosas distintas de los residuos de carga.

Se consideran residuos de carga regulados por el Anexo I del Convenio MARPOL los restos de carga, las aguas de lavazas de los tanques de carga de hidrocarburos, las aguas de la sentina de la cámara de bombas y las aguas de lastre contaminadas por hidrocarburos (oil ballast water).

Las mezclas oleosas que contengan productos químicos correspondientes al Anexo II del Convenio MARPOL, se considerarán pertenecientes a dicho Anexo.

ANEXO II: SUSTANCIAS NOCIVAS LÍQUIDAS TRANSPORTADAS A GRANEL

Se consideran residuos de carga, las sustancias nocivas líquidas transportadas a granel reguladas por el Anexo II del Convenio MARPOL que queden en el buque para ser evacuadas, junto con las aguas de lavazas de los tanques de carga y las aguas de lastre contaminadas por dichas sustancias.

El Anexo II del Convenio MARPOL se refiere a las sustancias nocivas líquidas transportadas a granel indicadas en la columna c) correspondiente a la categoría de contaminación de los capítulos 17 o 18 del Código Internacional de Químicos (Código CIQ) o clasificada provisionalmente, segundo el dispuesto en la regla 6.3 del Anexo II del Convenio MARPOL, en las categorías X, Y o Z.

ANEXO IV: AGUAS SUCIAS GENERADAS POR BUQUES

El Anexo IV del Convenio MARPOL hace referencia a las aguas sucias de los buques. De acuerdo con la versión vigente del Anexo IV del Convenio MARPOL se entiende por “aguas sucias” las aguas procedentes de:

- Desagües y otros residuos procedentes de cualquier tipo de inodoros y urinarios.
- Desagües procedentes de lavabos, lavaderos y conductos de salida situados en cámaras de servicios médicos (dispensario, hospital, etc.).
- Desagües procedentes de espacios en los que se transportan animales vivos.
- Otras aguas residuales cuando estén mezcladas con las de desagües arriba definidas.

El conjunto de aguas sucias indicadas con anterioridad, se consideran residuos generados por los buques.

ANEXO V: BASURAS SÓLIDAS GENERADAS POR BUQUES

De acuerdo con el Anexo V y las Directrices para la implantación del Anexo V del Convenio MARPOL vigentes están incluidas en dicho Anexo V las "basuras" consideradas como toda clase

de desechos de alimentos, desechos domésticos y operacionales, todos los plásticos, residuos de carga, cenizas de incinerador, aceite de cocina, artes de pesca y cadáveres de animales, resultantes de las operaciones normales del buque y que suelen eliminarse continua o periódicamente, excepto aquellas sustancias definidas o enumeradas en otros anexos del Convenio MARPOL.

Por tanto, el servicio de recepción de desechos generados por buques y residuos de carga incluye los desechos y residuos indicados a continuación:

Como desechos generados por buques:

- Los plásticos, entendidos como toda aquella basura consistente en materia plástica o que la comprenda en cualquier forma, incluida la cabuyería y las redes de pesca de fibras sintéticas, las bolsas de plástico para la basura y las cenizas de incinerador de productos de plástico.
- Los desechos de alimentos, entendidos como toda sustancia alimentaria, estropeada o no, como frutas, verduras, productos lácteos, aves, productos cárnicos y restos de comida generados a bordo del buque.
- Los desechos domésticos, entendidos como todos los tipos de desechos no contemplados en otros anexos y que se generan en los espacios de alojamiento a bordo del buque: papel, vidrio, loza doméstica, metal, madera, material de embalaje y residuos indiferenciados. No se incluyen las aguas grises, las cuáles se corresponden con los desechos indicados en la letra anterior para el Anexo IV.
- El aceite de cocina, entendido como todo tipo de aceite o grasa animal comestible utilizado o destinado a utilizarse en la preparación o cocinado de alimentos, pero no los alimentos propiamente dichos que se preparen utilizando estos aceites.
- Los residuos de cocina procedentes de medios de transporte que operen a nivel internacional, dentro de la categoría 1 de desechos SANDACH conforme a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009.
- Las cenizas de incinerador, entendidas como las cenizas y clinkers generados por los incineradores de a bordo utilizados para incinerar basuras.
- Los desechos operacionales, entendidos estos como todos los desechos sólidos (entre ellos los lodos) no contemplados en otros anexos que se recogen a bordo del buque durante el mantenimiento o las operaciones normales del mismo, o se utilizan para la estiba y manipulación de la carga: residuos hospitalarios, pinturas y barnices, lodos peligrosos, baterías de plomo, embalajes contaminados, absorbentes contaminados por sustancias nocivas, luces de neón/lámparas, material pirotécnico caducado o defectuoso, etc.

No se incluyen las aguas grises (desechos del Anexo IV), las aguas de sentina (desechos del Anexo I) ni otras descargas similares que sean esenciales para la explotación del buque. Se entienden como descargas esenciales para la explotación del buque, las siguientes:

- Purga por soplado del economizador/caldera.

- Escape húmedo de motores de botes.
- Efluente de cajas de cadenas.
- Hélice de paso variable y fluido hidráulico del impulsor y otras interfaces de aceite a mar (por ejemplo, cojinetes de impulsores, estabilizadores, cojinetes de apoyo del timón, etc.).
- Salmuera de ósmosis inversa/destilación.
- Efluente de pozos de ascensores.
- Agua del sistema del colector contraincendios.
- Descargas de agua dulce de los sistemas de refrigeración.
- Agua de lavado de las turbinas de gas.
- Gasolina de motores y descarga de compensación.
- Aguas residuales de maquinaria.
- Aguas de piscina, de jacuzzi e de zonas de recreo.
- Descargas de sonaridomos.
- Descargas de los pozos de cubierta.
- Las artes de pesca, entendidas como todo dispositivo físico o parte del mismo o toda combinación de elementos que puedan ser colocados en la superficie o dentro del agua o sobre los fondos marinos con la intención de capturar organismos marinos o de agua dulce, o de contenerlos para su captura y recogida posterior.
- Los desechos electrónicos, entendidos como los equipos eléctricos o electrónicos utilizados para el funcionamiento normal del buque o en los espacios de alojamiento, incluidos todos los componentes, subconjuntos y material fungible que formen parte del equipo en el momento en que se desecha, comprendidos los materiales potencialmente peligrosos para la salud del ser humano y/o el medio ambiente.

Como residuos de carga:

- Aquellos restos de cualquier carga que no estén contemplados en otros anexos del Convenio MARPOL y que queden en la cubierta o en las bodegas tras las operaciones de carga y descarga, incluidos los excesos o derrames en la carga y descarga, ya sea en estado seco o estado húmedo o arrastrados en el agua de lavado, pero no el polvo de la carga que quede en cubierta tras lo barrido ni el polvo depositado en las superficies exteriores del buque lo cuál será considerado como un desecho. Es decir, se incluyen como residuos de carga las aguas de lavado de bodegas de carga de mercancías a granel no contempladas en los Anexos I y II del Convenio MARPOL.
- Cadáveres de animales, entendiéndose como tal los cuerpos de todo animal que se transporte a bordo como carga y que muriera o se sacrificó durante el viaje. No incluye el pescado fresco ni cualquier parte del mismo resultante de actividades pesqueras realizadas durante el viaje, o resultantes de actividades acuícolas que implique el transporte de pescado o marisco para su colocación en la instalación acuícola o el transporte de pescado o marisco cultivado desde las dichas instalaciones a tierra para su encausado.

No estarán comprendidos en el servicio la recogida de los desechos que se produzcan durante las operaciones de aprovisionamiento del buque en el puerto, tales como palés, envases o

envoltorios que se desechen en el momento del suministro y que sean retirados por el suministrador.

ANEXO VI: SUSTANCIAS QUE CONTAMINAN LA ATMÓSFERA

Se considerarán desechos generados por buques las sustancias generadas en los sistemas de limpieza de los gases de escape de los buques.

Se considerarán residuos, aquellas sustancias que agotan la capa de ozono, definidas en el párrafo 4 del artículo 1 del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono de 1987, que figuren en los anexos A, B, C y E de dicho protocolo vigentes en el momento de interpretación del presente PRMD.

4. GESTORES DE INSTALACIONES RECEPTORAS EN EL PUERTO

En la tabla siguiente se indican las instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por buques y residuos de carga que se encuentran disponibles en los puertos dependientes de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras para cada tipo de Anexo MARPOL. En todo caso se trata de empresas con licencia o autorizadas por la Autoridad Portuaria para la prestación del servicio en cuestión, que acuden al buque con sus medios móviles de descarga y almacenamiento, reciben los residuos y los trasladan posteriormente a las estaciones de tratamiento correspondientes. Estas empresas disponen también de sus propios medios de aspiración y bombeo, mangueras y conexiones universales según Convenio MARPOL 73/78, para que puedan descargar los residuos en caso de que los medios del buque no estén operativos por alguna causa.

Las tipologías de desechos según Anexo MARPOL para las cuales las empresas prestadoras del servicio disponen de licencia de prestación son:

Empresas licenciatarias del servicio de recepción de desechos en el puerto de Algeciras	
Tipo de desecho	Empresa
MARPOL I	• Sertego Servicio Medioambientales S.L.U. • Transportes Piedra de Contenedores S.L. • Gabarras y Servicios, S.A. • Sanea2 Soluciones Medioambientales, S.A. • Gestión y Logística de Residuos, S.L.
AGUAS SUCIAS (MARPOL IV)	• Limpiasol, S.A. • Servicios Generales del Estrecho, S.L. • Transportes Piedra de Contenedores S.L. • Gabarras y Servicios, S.A. • Sanea2 Soluciones Medioambientales, S.A.

Empresas licenciatarias del servicio de recepción de desechos en el puerto de Algeciras	
Tipo de desecho	Empresa
	Gestión y Logística de Residuos, S.L.
BASURAS SÓLIDAS (MARPOL V)	- Limpiasol, S.A. - Servicios Generales del Estrecho, S.L. - Transportes Piedra de Contenedores S.L. - Gabarras y Servicios, S.A. - Gestión y Logística de Residuos, S.L.
SUSTANCIAS QUE CONTAMINAN LA ATMÓSFERA (MARPOL VI)	- Gestión y Logística de Residuos, S.L. - Transportes Piedra de Contenedores S.L.

Además de las empresas prestadoras de servicio indicadas previamente, se indican a continuación las terminales o instalaciones portuarias que disponen de un Plan de Recepción y Manipulación de Desechos propios y que, por tanto, prestan el servicio de recepción de desechos generados por buques y residuos de carga, en virtud de lo determinado en el artículo 63 del TRLPEMM:

- La terminal del **Parque Energético CEPSA** en San Roque, ubicada en la Bahía de Algeciras, es crucial para el complejo industrial, ya que permite la carga y descarga de graneles líquidos y el suministro de combustible a buques. Además, cuenta con una monoboya y una línea submarina para amarre de grandes petroleros. La terminal está autorizada para gestionar desechos según los Anexos I, II y V del Convenio MARPOL, con tanques especializados para almacenar y tratar residuos de crudo, hidrocarburos y químicos, separando la fase oleosa para su reutilización y enviando la fase acuosa a plantas de tratamiento.
- **CERNAVAL Group Shipyard** es un astillero privado en el Puerto de Bahía de Algeciras, que gestiona desechos de buques según los Anexos I, II, IV, V y VI del Convenio MARPOL 73/78. Además, maneja los sedimentos de las aguas de lastre según el Convenio Internacional para el control y la gestión del agua de lastre. CERNAVAL realiza estas tareas en colaboración con las empresas licenciatarias Sertego y Limpiasol, que retiran y gestionan los desechos de acuerdo con la normativa vigente.
- **EVOS Terminal Algeciras** es una terminal de graneles líquidos hidrocarbureados con una capacidad de almacenamiento de 403.000 m³, utilizada para productos como diésel, gasóleo marino, gasolina y metanol. La terminal EVOS, garantiza la recogida de desechos generados por buque y residuos de carga por medio de la prestación del servicio por

empresas con licencia otorgada por la APBA, en virtud de los procedimientos y tarifas máximas indicados en el Pliego de Prescripciones Particulares vigente en el momento.

- El **puerto deportivo Alcaidesa Marina**, ubicado en La Línea de la Concepción junto a Gibraltar, cuenta con una superficie terrestre de 134.255 m² y una lámina de agua de 139.760 m², con capacidad para 624 atraques de embarcaciones de 8 a 90 metros. Dispone de un varadero con grúa de 75 toneladas y talleres para reparaciones náuticas. El puerto gestiona residuos urbanos no peligrosos mediante recogida selectiva y otra de residuos sólidos urbanos, a cargo de ARGISA, y residuos peligrosos, almacenados en dos puntos limpios y gestionados por ECOGESTIÓN DE RESIDUOS, S.L. La gestión de aguas de sentina y asimilables, según el Convenio MARPOL 73/78, es realizada por Sertego Servicios Medioambientales mediante camión cisterna.
- **Sertego Servicios Medioambientales**, a pesar de no poseer una terminal propia, sí cuenta con un contrato que habilita a esta empresa a emplear una tubería en la terminal concesionada a Exolum ubicada en el Puerto de Algeciras que conecta con su planta de almacenamiento, los buques descargan los hidrocarburos que se van a almacenar en la planta de tratamiento con la que cuentan. La parcela concesionada de Sertego cuenta con una extensión total de 11.905 m² ubicada en el Muelle de Isla Verde del Puerto de Algeciras, a una distancia de 500 metros del mar. Sertego posee una planta para el tratamiento integral y la valorización de los desechos oleosos retirados, en la que se gestionan los desechos recogidos en los puertos andaluces.

A continuación, se presenta una relación de los datos de contacto de cada empresa licenciataria del servicio portuario de recepción de desechos:

SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U

Licencia abierta al uso general para la recogida de desechos generados por buques regulados por el Anexo I del Convenio MARPOL.

Dirección: Muelle de Isla Verde s/n
Correspondencia: Apdo. 429
Teléfono: +34 956 573 733
Fax: +34 956 600 934
Página web: www.sertego.com

GABARRAS Y SERVICIOS

Licencia abierta al uso general para la recogida de desechos generados por buques regulados por el Anexo IV y V del Convenio MARPOL.

Dirección: Puerto de Algeciras Muelle de Embarcaciones Auxiliares, Mod. 8 11201, Algeciras.
Teléfono: +34 956 57 90 24
Página web: <https://www.gys.es/>

TRANSPORTES PIEDRA DE CONTENEDORES S.L.

Licencia abierta al uso general para la recogida de desechos generados por buques regulados por el Anexo I, IV, V y VI del Convenio MARPOL.

Dirección: Ctra. Cádiz-Málaga K. 110, Algeciras

Teléfono: +34 956 65 10 10

Email: transpiedra@marpolv.com

Página web: <https://transpiedra.es/>

LIMPIASOL S.A.

Licencia abierta al uso general para la recogida de desechos generados por buques regulados por el Anexo IV y V del Convenio MARPOL.

Dirección: Pol. Industrial Cortijo Real, Avda. La Unión, 3 11206 Algeciras

Teléfono: +34 956 60 62 10

Fax: +34 956 60 62 14

Página web: www.limpiasol.com

GESTIÓN Y LOGÍSTICA DE RESIDUOS S.L.

Licencia abierta al uso general para la recogida de desechos generados por buques regulados por el Anexo I, IV, V Y VI del Convenio MARPOL.

Dirección: Pol. Industrial Cortijo Real, C/Concordia Nave, 8 11206 Algeciras

Teléfono: +34 956 64 54 23

Página web: www.residuosglr.com

Email: info@residuosglr.com

SANEA2 SOLUCIONES MEDIOAMBIENTALES S.A.

Licencia abierta al uso general para la recogida de desechos generados por buques regulados por el Anexo I y IV del Convenio MARPOL.

Dirección: Avenida De Los Empresarios, s/n, Los Barrios

Teléfono: +34 956 10 61 02

Email: info@sanea2.es

5. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN Y ENTREGA DE DESECHOS DE BUQUES

A todos los titulares de licencias de prestación abiertas al uso general, se les exigirá el cumplimiento de las obligaciones de servicio público en igualdad de condiciones, según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Particulares vigente.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 63 y 116 del TRLPEMM, los titulares de licencias de terminales de carga o descarga de hidrocarburos, químicas y petroquímicas en zonas portuarias, astilleros e instalaciones de reparación naval o de desguace y de licencias

restringidas al ámbito geográfico de estaciones marítimas o terminales dedicadas al uso particular, deberán disponer de los medios destinados a la obligación de servicio público de cooperar en las operaciones de lucha contra la contaminación. Dichos medios se determinarán en cada caso en función de las características de las instalaciones portuarias y de los tráficos que deben atender, quedando establecidos en la licencia correspondiente.

Asimismo, tal y como se indica en el artículo 21, los buques que operen tráficos regulares con escalas frecuentes y regulares podrán solicitar ante la Dirección General de la Marina Mercante, la exención del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 16 de dicho Real Decreto, acerca de la notificación y solicitud del servicio. Cuando la Dirección General de la Marina Mercante estime que se cumplen las condiciones para la concesión de la exención, expedirá un certificado de exención conforme al modelo que figura en el Anexo C del Plan de Manipulación y Recepción de Desechos de Buques:

- 1) El servicio de recogida de desechos generados por los buques y residuos de carga se prestará en toda la zona de servicio de la Autoridad Portuaria durante las 24 horas del día y los 365 días del año.
- 2) La prestación del servicio se realizará con la debida diligencia evitando retrasos en su inicio, debiendo responder a cualquier petición de servicio en el tiempo más breve posible, sin que pueda superarse el tiempo de respuesta máximo indicado:
 - A) Para los medios materiales y humanos con presencia en el puerto: 30 minutos.
 - B) Para los medios materiales o humanos con disponibilidad localizada: 60 minutos.
- 3) Cuando se supere el tiempo de respuesta que corresponda según lo indicado anteriormente, será considerado retraso.
- 4) El servicio ha de ser solicitado con una antelación de al menos 24 horas. Cuando el servicio se haya solicitado con el preaviso indicado o se haya acordado una hora de inicio, el prestador deberá tener dispuestos los medios en el lugar requerido a la hora de inicio prevista, considerándose retraso cualquier demora no justificada respecto de dicha hora.
- 5) La empresa prestadora recibirá la solicitud del servicio de recogida de desechos del Capitán del buque, armador o consignatario, por vía electrónica mediante la aplicación telemática habilitada por la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras (VÍA TELEPORT) con el tiempo de antelación que marcan los epígrafes a, b, c del apartado dos anterior. Los consignatarios deberán cubrir al menos los siguientes datos, o aquellos que sean de aplicación en la versión vigente de TELEPORT:
 - Identificación del buque.
 - Cantidades de desecho a entregar, por tipología.
 - Fecha de solicitud del servicio.
 - Fecha y hora prevista de inicio de la prestación.
 - Muelle de operación.

- 6) Las navegaciones por las aguas interiores portuarias de las embarcaciones destinadas a este servicio no deberán superar la velocidad máxima establecida en la Ordenanzas Portuarias. En cualquier caso, y salvo caso de fuerza mayor, deberán realizarse a una velocidad que no favorezca la generación de oleaje que perturbe el normal amarre y operativa de las embarcaciones atracadas en muelle adyacentes o fondeadas en las proximidades.
- 7) Se procurará adoptar las medidas necesarias para que el capitán del buque o su representante realice simultáneamente la notificación descrita en el artículo 16 del Real Decreto 128/2022 y, en caso de que sea pertinente, la solicitud del servicio de recepción de residuos a una empresa autorizada.
- 8) Los representantes del buque y de las empresas prestadoras acordarán la hora en la que se realizará el servicio y el medio utilizado para la recogida.
- 9) Una vez confirmada la contratación del servicio, según lo anterior, las empresas prestadoras dispondrán los medios y materiales necesarios para realizar el servicio según las condiciones acordadas.
- 10) La empresa prestadora realizará el servicio en la hora acordada, pudiéndose exigir una indemnización por los daños causados si hubiera algún problema sobre la hora de inicio del servicio.

6. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA COMUNICAR POSIBLES DEFICIENCIAS EN LAS INSTALACIONES PORTUARIAS DE RECOGIDA DE DESECHOS

El procedimiento que se describe a continuación debe de ser seguido por todas las partes que intervienen en el servicio de recepción de desechos de buques (empresas prestadoras, usuarios del servicio y Autoridad Portuaria), en el caso de que se detecten deficiencias en la prestación del servicio o en el estado de las instalaciones.

Para la notificación de las incidencias o deficiencias detectadas, la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras pondrá a disposición de los usuarios las vías de comunicación ordinarias, es decir, tanto el correo electrónico del responsable de Plan, como su número de teléfono, ambos detallados en el apartado 15 del presente Plan.

En el caso de reclamaciones que se hagan directamente a la empresa prestadora del servicio, estas deberán ser trasladadas de forma inmediata al responsable del Plan, donde se tramitarán de manera análoga a las demás. Con el fin de facilitar la comunicación entre las diferentes partes, así como para lograr una correcta y eficiente gestión, es necesario que todas las reclamaciones incluyan, como mínimo:

1. Empresa o ente que comunica la incidencia.
2. Responsable de la empresa o ente que comunica la incidencia.

3. Fecha de la incidencia.
4. Descripción de la incidencia.
5. Tipo y cantidades de desechos objeto del servicio.
6. Datos del buque.

Asimismo, la APBA podrá realizar la supervisión y monitorización de la prestación de servicios portuarios de recepción de desechos de buques incluidos dentro del Anexo V del Convenio MARPOL. En concreto, la APBA:

- Procederá a realizar la verificación de la adecuación de las solicitudes de los servicios por parte de los consignatarios, por medio del aplicativo utilizado a tal efecto (TELEPORT, o aquel que lo sustituya), en los siguientes aspectos:
 - Licencia en vigor por parte de la empresa prestadora.
 - Coherencia entre el volumen de retirada de desechos solicitado y la capacidad máxima de almacenamiento del buque.
 - Identificación de desviaciones entre el volumen de entrega de desechos solicitada por el consignatario y la declarada por la empresa prestadora del servicio en el Certificado MARPOL correspondiente.
 - Adecuación del volumen de solicitud a la normal operación del buque, en función del puerto de origen y último puerto de entrega de desechos.
 - Análisis de la aplicabilidad de la tarifa fija en cada servicio, en función de lo determinado en el art. 132 del TRLPEMM.
- Realizará visitas in situ a los servicios prestados en las instalaciones de la Autoridad Portuaria, sin previo aviso, por medio de la planificación realizada diariamente a tal efecto en función de los servicios solicitados.
 - Verificar de la adecuación de los medios materiales dispuestos para garantizar la segregación de desechos, así como, el estado de conservación de los mismos.
 - Verificar la correcta entrega por parte del buque, en aquellos casos que pueda ser observada la operativa de entrega.
 - Registrar aquellos medios materiales que no hayan sido retirados una vez llenados o una vez el buque haya zarpado.
 - Identificar medios materiales almacenados de manera temporal (llenos o vacíos) en suelo portuario.
 - Identificar la entrega de desechos fuera de los medios materiales puestos a disposición del buque.
 - Revisar el estado de limpieza del muelle tras la prestación del servicio.

De la misma manera, con el objetivo de obtener la valoración de las empresas prestadoras sobre la propia operación de recogida de desechos y el grado en el que los buques colaboran en el cumplimiento de las especificaciones del presente documento, se solicitará a las mismas que

remitan cualquier incidencia, deficiencia o falta de colaboración detectada por parte de los buques a los que presten el servicio.

Una vez analizada toda la información y tras realizar las investigaciones correspondientes, así como, estudiar las condiciones establecidas en el contrato con la empresa prestadora, la Autoridad Portuaria podrá optar por las siguientes medidas:

1. En el caso que se compruebe que hubo un incumplimiento por parte de la empresa prestadora de las obligaciones establecidas en el Real Decreto 128/2022, en el TRLPEMM o en el Pliego de Prescripciones Particulares del servicio portuario, requerir a la misma que adopte las medidas oportunas para prestar el servicio de forma adecuada y/o (en función de su gravedad), incoar expediente sancionador o la aplicación de las penalizaciones correspondientes.
2. En el caso de que la reclamación no tuviera justificación, desestimarla y proceder a su cierre y archivo.
3. En el caso de que sea una deficiencia atribuible a la Autoridad Portuaria, es decir, de un incumplimiento del Real Decreto 128/2022 o del TRLPEMM por parte del Organismo, iniciar las medidas oportunas para corregir tal deficiencia.

En cualquiera de los tres casos anteriores, se informará a las partes interesadas del resultado de la gestión de la notificación. Si la reclamación fuera procedente, cualquiera de las partes implicadas en la entrega o recepción de desechos de buques, puede exigir una indemnización por los daños causados por una demora injustificada, interponiendo la correspondiente reclamación de acuerdo con la legislación vigente.

7. RÉGIMEN TARIFARIO Y SISTEMA DE RECUPERACIÓN DE COSTES

Tras la entrada en vigor de la Ley 33/2010 de 5 de agosto, de modificación de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios en los puertos de interés general y, posteriormente, del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (en adelante, TRLPEMM), en la actualidad, el sistema tarifario del servicio de recepción de desechos generados por buques y residuos de carga es el siguiente:

7.1 ANEXOS I Y V

Pago de una tarifa fija a la Autoridad Portuaria correspondiente por parte de todos aquellos buques que atraquen, en cada escala en el puerto, hagan o no uso del servicio de recepción de desechos, en función de las unidades de aqueo bruto (GT) del buque y, adicionalmente, en el caso de buques de pasaje, del número de personas a bordo. Este pago da derecho a descargar por medios de recogida terrestre en la Zona I del puerto durante los siete primeros días de la escala, todos los desechos de los anexos I y V sin coste adicional. En caso de efectuarse la recogida por medios marinos o en la Zona II del puerto, la tarifa fija será un 25 por ciento superior que la establecida para la recogida en Zona I.

Esta tarifa, aplicada a cada buque y en cada escala, y según el artículo 132 del TRLPEMM, es la resultante de multiplicar la cuantía básica (R) por los siguientes coeficientes:

a) Buques entre 0 y 2.500 GT	1,50
b) Buques entre 2.501 y 25.000 GT	$6 \times 0,0001 \times \text{GT}$
c) Buques entre 25.001 y 100.000 GT	$(1,2 \times 0,0001 \times \text{GT}) + 12$
d) Buques de más de 100.000 GT	24,00

La cuantía básica (R) se establece en 80 €, pero podrá ser revisado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o en otra que, en su caso, se apruebe a estos efectos, en función de la evolución de los costes del servicio en el sistema portuario.

En el caso de los buques de pasaje, a la anterior tarifa se adicionará la resultante del producto de la cuantía básica (R2), establecida en 0,25 €, por el número de personas a bordo del buque que figura en la Declaración Única de Escala, a cuyo efecto computarán tanto los pasajeros como la tripulación. Esta cuantía R2 también podrá ser revisada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o en otra que, en su caso, se apruebe a estos efectos.

Asimismo, existen una serie de bonificaciones en dicha tarifa fija:

- 20 % si el buque dispone de diseño, medios o gestión que le permiten generar poca cantidad de residuos.
- 50 % si el buque ha hecho descarga de residuos del Anexo I en la anterior escala y dispone de capacidad de almacenamiento hasta la siguiente escala.
- 70 % o más si el buque es línea regular y cabotaje y tiene un plan que acredita la descarga de los Anexos I y V en uno de los puertos de su ruta. Si la descarga es solo del Anexo V esta bonificación será de 1/3 y si la descarga es únicamente de Anexo I será de 2/3.

Por otro lado, según el artículo 132 del TRLPEMM, estarán exentos del pago de esta tarifa, sin perjuicio de que abonen directamente al prestador del servicio las cantidades correspondientes a los volúmenes de desechos que realmente entreguen, los siguientes:

- Buques de guerra y otros al servicio de estados de la UE para servicios gubernamentales.
- Buques y embarcaciones al servicio de la AP, buques para obras, buques de las administraciones públicas que tengan base en el puerto, embarcaciones de servicios portuarios, embarcaciones de avituallamiento y embarcaciones dedicadas a tráfico interior, siempre que se acredite la existencia de un plan que asegure la entrega periódica.
- Buques y embarcaciones de pesca fresca.
- Embarcaciones deportivas o de recreo.
- Buques en fondeadero.
- Buques inactivos y buques a flote en construcción, gran reparación, transformación o desguace.

Mediante el pago de la tarifa fija indicada, todo buque tiene derecho a descargar desechos del Anexo I durante los 7 primeros días de escala y del Anexo V durante toda la escala, sin recargo adicional.

Por otro lado, el prestador del servicio portuario factura el coste del servicio a la Autoridad Portuaria según las tarifas fijadas en el Pliego de Prescripciones Particulares vigente, con las actualizaciones o modificaciones correspondientes en cada caso, salvo en las siguientes excepciones, en las que facturará directamente al buque:

1. Servicios prestados a partir del 7º día de escala.
2. Servicios prestados a los buques exentos del pago de la tarifa fija MARPOL.

A continuación, se exponen las tarifas máximas vigentes, tal y como vienen recogidas en el *Pliego de Prescripciones Particulares del Servicio Portuario de Recepción de Desechos Generados por Buques y Residuos de Carga en los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras*:

Tarifa máxima desechos MARPOL I. Autoridad Portuaria-Prestador	
28,38 €	

Tarifa máxima desechos MARPOL I. Buque-Prestador	
Cantidad descargada	Tarifa (€/m ³)
<15,00 m ³	28,38 €
>15,00 m ³	23,96 €

Tarifa máxima residuos de carga MARPOL I. Buque-Prestador	
Cantidad descargada	Tarifa (€/m ³)
No inflamables (punto inflamación>60°)	53,21 €/m ³
Inflamables (punto inflamación<60°)	66,46 €/m ³

Tarifa máxima desechos MARPOL V. Autoridad Portuaria -Prestador	
Tipo de tarifa	Tarifa (€/m ³)
Tráfico no regular	27,02 €
Tráfico regular	21,73 €

Tarifa máxima desechos MARPOL V. Buque-Prestador	
Cantidad descargada	Tarifa (€/m ³)
Hasta 1 m ³	79,00 €

Entre 1 m ³ y 2 m ³	126,40 €
Entre 2 m ³ y 3 m ³	176,96 €
Entre 3 m ³ y 4 m ³	211,72 €
≥ 4 m ³ (por m ³ o fracción)	47,40 €

Tabla 1. Estructura tarifaria y tarifas máximas vigentes del servicio portuario de recepción de buques en los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras para los Anexos I y V

Las tarifas máximas anteriores serán sustituidas por aquellas que resulten vigentes en todo momento, en función de las actualizaciones o modificaciones que pudieran desarrollarse. La estructura tarifaria y tarifas máximas para los residuos de carga del Anexo V serán idénticas a las correspondientes a los desechos del mismo Anexo.

7.2 ANEXOS II

La estructura tarifaria y tarifas máximas por este servicio serán idénticas a las correspondientes a las indicadas para desechos correspondientes al Anexo I.

7.3 ANEXOS IV Y VI

En este caso, el buque solicita el servicio al prestador, y éste le factura directamente al buque las cantidades descargadas en base a las tarifas vigentes. Las tarifas máximas vigentes, tal y como vienen recogidas en el *Pliego de Prescripciones Particulares del Servicio Portuario de Recepción de Desechos Generados por Buques y Residuos de Carga en los puertos gestionados por la APBA son las siguientes:*

Anexo IV	70 €/m ³
Anexo VI	100 €/m ³

Tabla 2. Estructura tarifaria y tarifas máximas vigentes del servicio portuario de recepción de desechos de buques en los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras para los Anexos IV y VI

Las tarifas máximas reflejadas en el presente apartado 11 del documento serán sustituidas por aquellas que resulten vigentes en todo momento. La tarifa incluirá la expedición del certificado oficial MARPOL. La tarifa será única, referida a precio unitario y tratado, con los recargos admitidos en la licencia otorgada para la recepción y manipulación de los anexos referidos, según lo indicado en el Pliego de Prescripciones Particulares vigente.

8. RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN Y DIRECCIÓN DE CONTACTO

La Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras designa como persona responsable de la aplicación del Plan en las zonas de servicio del Puerto a D. Ángel Pinillas Álvarez, Jefe de Departamento de Operaciones Marítimas.

Las labores encomendadas serán:

- Control y seguimiento de los procesos.
- Control de la información de tipos y cantidades descargadas.
- Intercomunicador entre usuarios y prestadores de los servicios.
- Control y seguimiento de las notificaciones de deficiencias.
- Crear y desarrollar los objetivos de crecimiento en las medidas de contención, control y mejora de los procesos.

Los datos de contacto son los siguientes:

Datos de contacto del Responsable del Plan	
Responsable	D. Ángel Pinillas Álvarez
Teléfono	(+34) 956 585 400
Correo electrónico	apinillas@apba.es
Dirección	Jefe de Departamento de Operaciones Marítimas Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras Avda. de la Hispanidad, 2 11207 – Algeciras (España)

9. PLANOS DE UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES RECEPTORAS DE ACEITES USADOS DE MOTORES EN LA DÁRSENAS PESQUERA Y DEPORTIVAS DEL PUERTO DE ALGECIRAS Y TARIFA

